



ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **21 de septiembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	HKK-11241	CONTRATISTAS CIVILES Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS S.A	1	19/09/2018	PARV No. 650	<p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>255 del 12 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. <b>HKK-11241</b>.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	1	19/09/2018	PARV No. 651	<p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006317, expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 16 de agosto de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-299 del 06 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

3	AUTO	OG2-12273	SEGMECON S.A.S.	1	20/09/2018	PARV No. 652	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 15-43-1011002878 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-252 del 16 de Agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 15-43-101003297 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-339 del 18 de Septiembre de 2018.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV-252 del 16 de Agosto de 2018 y PARV-339 del 18 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	JG7-11481	ASOCIACIÓN UNIDA DE VOLQUETEROS SE SAN ALBERTO "VOLKETSÁ"	2	20/09/2018	PARV No. 653	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No.JG7-11481, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce señalización y demarcación preventiva, prohibitiva en el frente inactivo para evitar riesgos al personal que transita en la zona y en el resto del título, que será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en informe de visita PARV No.257 del 13 de septiembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 257 del 13 de septiembre de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.JG7-11481.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



5	AUTO	JJS-08431	INGRID ROCIO SIERRA	3	20/09/2018	PARV No. 654	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JJS-08431 bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del <b>CANON SUPERFICIARIO</b> correspondiente a la <b>SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.997.046)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JJS-08431, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del <b>CANON SUPERFICIARIO</b> correspondiente a la <b>TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.235.863)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la</p>
---	------	-----------	---------------------	---	------------	-----------------	--



						<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente físicamente, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2013</b>, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.264 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2016 y 2017 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.264 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2017 y 2018</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.264 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, , para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, que mediante Auto PARV No. 0410 del 13 de agosto de 2013 ,1202 del 19 de agosto de 2014, Auto PARV No. 0290 del 23 de abril de 2015, Auto PARV No. 551 del 16 de junio de 2015, Auto PARV No. 0388 del 10 de mayo de 2016 ,Auto PARV No. 0727 del 22 de julio de 2016, Auto PARV No. 1297 del 06 de diciembre de 2016,173 del 10 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad relacionados con: la presentación de la Póliza Minero Ambiental, pagar el <b>CANON SUPERFICIARIO</b> correspondiente al <b>SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN</b> por valor de <b>DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$17.532.713.00)</b>, pagar el <b>CANON SUPERFICIARIO</b> correspondiente al <b>TERCER AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN</b> por valor de <b>DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE(\$18.339.616.00)</b>, pagar el <b>CANON SUPERFICIARIO</b> correspondiente al <b>PRIMER AÑO de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE(\$19.623.404)</b> más los intereses generados hasta su fecha efectiva de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>pago, presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2014, 2015 y 2016 y Anuales 2013, 2014 y 2015, presentación de plano actualizado del área del título y la implementación de señalización dentro del área concesionada, presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, no se evidencia el cumplimiento de los mismos por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.264 del 21 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	LIE-10491	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	3	20/09/2018	PARV No. 655	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero <u>Semestral y Anual 2016</u>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.256 del 17 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero <u>Semestral 2017</u>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.256 del 17 de agosto de 2018.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los descargos presentados Mediante radicado No. 201479060012152 del 28 de agosto de 2017, relacionados con las recomendaciones y requerimientos realizados en Auto PARV No. 0363 del 10 de julio de 2017, relacionado con la implementación de la señalización preventiva e informativa conforme a lo establecido en el Art 27 del decreto 2222 de 1993, más el plano actualizado de labores, los cuales serán verificados en próxima visita.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>LIE-10491</b>, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2017</b> junto con su plano <b>de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.256 del 17 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.<b>LIE-10491</b>, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2018</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.256 del 17 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.<b>LIE-10491</b>, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de <b>REGALÍAS</b>, correspondiente al <b>II, III y IV Trimestre de 2017 y I y II Trimestre de 2018</b> más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 256 del 17 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIE-10491, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará sobre la solicitud presentada a través de radicado No.20159060001062 del 16 de enero de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIE-10491, que mediante Autos PARV No.1906 del 24 de noviembre de 2014, Auto PARV No. 0742 del 29 de julio de 2016, le fueron requeridos la Licencia Ambiental o la certificación del Estado de Trámite de la misma y pagar el Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$3.467.908) y revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, persisten los incumplimientos a los requerimientos mencionados de allegar la Póliza Minero Ambiental, <i>Programa de Trabajos y Obras -PTO</i>, por lo que se continúan los procedimientos sancionatorios respectivos.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIE-10491, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia; hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACoger</b> mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 256 del 17 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	LHU-15081	LUIS CARLOS ARIAS LARA	3	20/09/2018	PARV No. 656	<p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el requerimiento realizado en Auto No.0280-20 del 10 de agosto de 2012 (folio 90), proferido por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, relacionado con el cobro de la inspección de campo al título minero, por valor de <b>UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.722.315)</b>, teniendo en cuenta que revisado el expediente no se evidencia la realización de dicha diligencia, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.265 del 21 de agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2017 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.265 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LHU-15081, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2018</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del</p>

						<p>Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.265 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LHU-15081 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS, correspondiente al <b>III y IV Trimestre de 2017 y al I y II Trimestre de 2018</b> más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 265 del 21 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LHU-15081, que mediante Autos PARV No. 0990 del 31 de agosto de 2015, Auto PARV No. 1031 del 26 de septiembre de 2016, Auto GSC-ZN No. 0099 del 10 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad relacionados con pagar el Cañon Superficial correspondiente al primer año de Construcción Y Montaje por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.635.275) más los intereses causados</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>hasta su fecha efectiva de pago, el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción Y Montaje por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$15.308.830) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, pagar el Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$16.380.460) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2015,2016 y 2017 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014, 2015 y 2016, presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o de la certificación del estado de trámite de la misma, reponer la Póliza Minero Ambiental, presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentación de planos actualizados de labores y avances mineros, implementación de señalización adecuada en el área concesionada y la explicación del por qué no ha adelantado labores mineras en el área a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LHU-15081 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.265 del 21 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	0224-20	FLOR DE MARIA ARIAS LANDINEZ	2	20/09/2018	PARV No. 657	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No.0224-20, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización, el</p>



						<p>título cuenta PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con el informe de visita No.256 del 12 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0224-20, que al reiniciar las labores de explotación se ajuste a lo contemplado y aprobado en el PTO.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>256 del 12 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0224-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
9	AUTO	JBL-11211	MURCIA MURCIA S.A.S.	1	20/09/2018	PARV No. 658	<p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 36-43-101000950, expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 18 de mayo de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-301 del 06 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>



10	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	1	20/09/2018	PARV No. 659	<p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.1.1 del presente Concepto Técnico PARV-300 del 06 de Septiembre de 2018, para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-300 del 06 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	LIT-11331	CONSORCIO CURUMA	2	20/09/2018	PARV No. 660	<p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIT-11331, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento al requerimiento consignado en el Auto PARV-1786 del 31 de octubre de 2014, respecto a la instalación de señalizaciones en el área de la Autorización Temporal para evitar o controlar el riesgo de accidentalidad para los transeúntes de las zonas aledañas debido a la geomorfología de la misma. Se tiene que al momento del recorrido de la visita técnica de campo no se evidenció señalización de tipo informativa dentro del polígono, no obstante, si se observó una señalización de tipo preventiva indicando el peligro de la entrada y salida de equipos pesados. Es de aclarar, que dicha señalización evidenciada se encuentra dentro del polígono otorgado pero no permite identificar que corresponde a la Autorización Temporal de la referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 17 de agosto de 2018</p>



							<p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 248 del 10 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
12	AUTO	0155-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	2	20/09/2018	PARV No. 661	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 112, en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que explique o justifique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de 6 meses sin justa causa y sin autorización alguna; y si es debido a la depresión del mercado, solicitar la modificación y/o actualización del PTO, para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice el levantamiento topográfico, que permita realizar ajustes en el sistema de explotación adelantado, en lo concerniente a las profundidades y la normalización del cauce del Río La Mula; para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente obras de mitigación y/o controles</p>



							<p>de impactos erosivos en los taludes del Rio intervenido con esta concesión; para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plano Actualizado, basado en levantamientos topográficos reales y con detalles del área otorgada; para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 249 del 10 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	KCP-09351.	CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA	3	20/09/2018	PARV No. 662	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) correspondientes al III, IV trimestre del año 2016; I, II, III y IV trimestre del año 2017, junto con sus comprobantes de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018.</p>



						<p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000210, expedida por la Compañía Seguros de Estado SA, con vigencia hasta el 9 de enero de 2019 (folio 575 al 579), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2015, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>ley 685 de 2001, para que diligencia de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencia de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO la modificación del Formato Básico Minero Anual del 2015, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADO</b> el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-0178 del 12 de mayo de 2017 (folio 511 al 512 reverso), notificado por estado jurídico No. 017 del 16 de mayo de 2017 (folio 513), respecto a la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma; como quiera que mediante radicado No. 20189110280852 del día 1 de febrero de 2018, el titular allegó documento consistente en un oficio proferido el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, dirigido a los Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta en el que se les informa la <i>"priorización y definición de cronogramas de cinco (5) proceso de Consulta Previa que se han solicitado recientemente donde se ha certificado la presencia de los</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p><i>cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta ...</i>", incluido el presente Contrato de Concesión (folio 573 al 574).</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-310 del 26 de abril de 2018 (folio 598 al 599), y notificado mediante estado jurídico No. 013 del 27 de marzo de 2018, respecto a mantener actualizado el plano de la mina.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-241 del 15 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	0154-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	2	20/09/2018	PARV No. 663	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 112, en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que explique o justifique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de 6 meses sin causa justa y sin autorización alguna, para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0154-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-430 del 16 de mayo de 2016, relacionado con el fortalecimiento de la señalización informativa y preventiva dentro del área concesionada e implementar señalización vial</p>



						<p>preventiva e informativa, registros de control de la producción, ajustes a la producción explotada frente a la producción aprobada en el PTO (52.500 m<sup>3</sup>/anual), esto teniendo en cuenta la producción anual reportada en el año 2015 de Grava de Río 5.762 m<sup>3</sup>, que están por debajo de la producción aprobada en el PTO, socorredores mineros debidamente capacitados, certificados y actualizados, conformación e implementación del Plan de Emergencia.</p> <p><b>ACoger</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 250 del 10 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
15	AUTO	LI5-15031	JORGE LUIS CERCHIARIO SARMIENTO	3	20/09/2018	<p><b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial por el tercer (3) año de la Etapa de Exploración, correspondiente al periodo comprendido del 07 de abril de 2013 al 06 de abril de 2014, por valor de un millón setecientos treinta y tres mil sesenta y nueve pesos(\$1.733.069), más los intereses causados por el pago extemporáneo del mismo, por valor de ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos (\$164.217), de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 164 del 09 de marzo de 2016 (folios 280 al 282). Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), para el mineral de Recebo, correspondientes al III y IV trimestre del año 2017. Lo anterior, teniendo</p>



						<p>en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. U5-15031, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2015, II trimestre del año 2017 y I, el trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. U5-15031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



**REQUERIR** bajo causal de caducidad, al titular de Contrato de Concesión No. LJ5-15031, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de seis (6) sin causa justa y sin autorización alguna dentro del título minero, teniendo en cuenta que se encuentra contractualmente en la etapa de Explotación, con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-15031, que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, presentados electrónicamente a través de la Plataforma del SI-MINERO, bajo la obligación No. 2017081018864 y No. 2018012423317, con fecha de refrendación del 10 de agosto de 2017 y 24 de enero de 2018 respectivamente, no serán objeto de evaluación hasta tanto se allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-15031, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: PARV-0330 del 20 de abril de 2016 (folio 292 y reverso), notificado por estado jurídico No. 022 del 27 de abril de 2016 (folio 293), respecto a la presentación de la Póliza Minero Ambiental de la primera anualidad de la Etapa de Explotación; y PARV-1046 del 3 de octubre de 2016 (folio 332 al 333), notificado mediante estado jurídico No. 056 del 7 de octubre de 2016 (folio 334), respecto a la presentación de la Póliza Minero Ambiental en la segunda anualidad de la

						<p>Etapa de Explotación. También en los Autos <u>PARV-1795 del 4 de noviembre de 2014</u> (folio 167 y reverso); <u>PARV-1274 del 5 de noviembre de 2015</u> (folio 257 y reverso), notificado por estado jurídico No. 064 del 6 de noviembre de 2015 (folio 258); <u>PARV-0549 del 7 de junio de 2016</u> (folio 312 y reverso), notificado por estado jurídico No. No. 031 del 8 de junio de 2016 (folio 313), <u>PARV-1185 del 9 de noviembre de 2016</u> (folio 349 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 065 del 11 de noviembre de 2016 (folio 350); y <u>GSC-ZN No. 0111 del 17 de noviembre de 2017</u> (folios 395-396), notificado mediante estado jurídico No. 036 del 30 de noviembre de 2017 (folio 397); relacionados con la implementación de señalización dentro del área del título minero.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado en el Auto No. 0260-20 del 9 de agosto de 2012 (folio 81), proferido en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, notificado en estado jurídico No. 0023 del 14 de agosto de 2012 (folio 84), "(...) <i>Que el título minero en referencia tiene una extensión de Noventa Hectáreas (90 Has) y Dos Mil Trescientos Veinticinco Metros Cuadrados (2325 m2)</i>, por lo tanto y de acuerdo a la tarifa establecida por extensión de área contratada, el titular del contrato de concesión N° <b>LJ5-15031</b> deberá consignar a la cuenta de ahorros N° 220-300-19349-7 del banco popular a nombre del Departamento del Cesar la suma de <b>Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos (\$ 657.372)</b>. (...)"; toda vez, que revisado el expediente minero de la referencia, no se evidencia constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de la mencionada diligencia, además de que una vez consultado el módulo de "pago de inspecciones de fiscalización" que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, se indica que el referido título minero no ha sido programado para pago de visita. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GSC-ZN No. 000265 del 10 de septiembre de 2015, que resolvió</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>aceptar la renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. LJS-15031, al tiempo restante de la etapa de Construcción y Montaje (folios 242 al 243).</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-239 del 14 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
16	AUTO	HKN-13551	EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA Y MARLEN TORRES CORONADO	2	20/09/2018	PARV No. 665	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$86.753.510), correspondiente al saldo pendiente por concepto de! Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-232 del 9 de agosto de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101003035, expedida por la Compañía de Seguros del Estado, por un valor asegurado de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.163.038), con vigencia desde el 9 de abril de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-232 del 9 de agosto de 2018</p>

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551, que de conformidad con la evaluación realizada a las obligaciones del Contrato de Concesión, se pudo evidenciar que al momento de la presentación del Aviso de Cesión de Derechos, y a la fecha del Concepto Técnico PARV-232 del 9 de agosto de 2018, él mismo, no se encuentran al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p><b>REMITIR</b> el memorial suscrito por la titular Marlen Torres Coronado, referente a un Aviso de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No. HKN-13551, allegado mediante radicado No. 20185500559172 del 27 de julio de 2018, al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para efectos de que procedan a resolver la solicitud.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-232 del 9 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
17	AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S.	2	20/09/2018	<p>PARV No. 666</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000106 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 22 de junio de 2018 al 22 de junio del 2019, por un valor asegurado de \$271.894.610 pesos (folio 1053 al 1054); debido a que el titular no presentó los anexos ni el recibo de pago, adicionalmente la Póliza no se encuentra firmada por el tomador. Lo</p>



						<p>anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-261 del 17 de agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000106, debidamente firmada, y la constancia y/o recibo de pago en original y los anexos por un valor asegurado de DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$16.195.579); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-261 del 17 de agosto de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-261 del 17 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
18	AUTO	KEM-15151	<p>EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTÍNEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO, DELFIDA CAÑO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ.</p>	3	20/09/2018	<p>PARV No. 667</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2017; y I, II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-266 del 21 de agosto de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y</p>



						<p>luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-266 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-266 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, que se les iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 0321 del 27 de junio 2017 (folio 1000 al 1002), relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 y con la Póliza Minero Ambiental (el título minero se encuentra desamparado desde el día 17 de abril de 2017, PARV No. 017 del 26 de enero de 2018 (folio 1037), relacionado con la implementación de señalización informativa en el área del título minero y la justificación del por qué no están adelantando labores acordes con la etapa contractual; y PARV No. 0532 del 02 de junio de 2016 (folio 925), referente a la implementación de señalización informativa dentro del área.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que informe el estado de la medida preventiva impuesta a través de la Resolución No. 293 del 31 de octubre de 2016, consistente en la suspensión de todas las actividades de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar, en desarrollo del título minero No. KEM-15151, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-266 del 21 de agosto de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KEM-15151, que como quiera que dentro del expediente no obra constancia alguna sobre el memorial allegado con radicado No. 20149060051272 del 14 de julio de 2014, a través del cual se le da respuesta a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 0839 del 18 de junio de 2014, relacionados con la presentación de las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores, de los documentos de procedimientos para el desarrollo de las labores mineras y la señalización en el área del título minero, se le dará respuesta al mismo en pronunciamiento jurídico posterior.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el trámite de notificación de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 4505 del 17 de octubre de 2013 (folios 368</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>al 369 reverso), Resolución GSC-ZN No. 34 del 30 de enero de 2014 (folios 449 al 450), Resolución No. 1807 del 08 de mayo de 2014 (folios 486 al 488), Resolución No. 00445 del 29 de enero de 2016 (folio 868 al 870) y Resolución GSC. No. 000030 del 13 de febrero de 2017 (Carpeta de Amparo Administrativo). Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.8.2. del Concepto Técnico PARV-266 del 21 de agosto de 2018.</p> <p><b>ACoger</b> el Concepto Técnico PARV-266 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
19	AUTO	HKN-13551	EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA y MARLEN TORRES CORONADO	2	07/09/2018	GEMTM No. 00151	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR</b> a los señores <b>EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.539.271 y <b>MARLEN TORRES CORONADO</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.549.955, en sus condiciones de titulares dentro del Contrato de Concesión No. <b>HKN-13551</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, alleguen los documentos que acrediten la <u>capacidad económica</u> de la empresa <b>CATCOAL S.A.S.</b>, con Nit. 901.189.233-1, representada legalmente por el señor <b>ANDRES MAURICIO VASQUEZ ECHEVERRI</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.629.491, conforme a lo señalado en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, la cual establece:</p>



							<p>Persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad y persona jurídica:</p>	<p><b>B.1. Estados Financieros</b> certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al período fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas que se encuentren en situación de subordinación o control de conformidad con la legislación nacional, podrán acreditar la capacidad económica con la presentación de los Estados Financieros de la matriz o controlante.</p> <p>De igual forma, las personas jurídicas podrán acreditar la capacidad económica con la presentación de los Estados Financieros certificados y/o dictaminados de sus accionistas, sean estas empresas privadas o</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	--



									<p>listadas en bolsa. En ambos casos, la persona jurídica solicitante deberá presentar comunicación formal de quien está acreditando la capacidad económica, en la que se indique el vínculo con la solicitante y autorizando la presentación de sus estados financieros. En dicha comunicación se deberá indicar los trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalda.</p> <p><b>B.2. Certificado de existencia y representación legal</b> de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días.</p> <p><b>B.3. Declaración de renta</b> correspondiente al último período fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada.</p> <p><b>B.4. Registro Único Tributario - RUT</b> actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





							<p><b>Parágrafo 4º.</b> Será causal de declaratoria de desistimiento de la propuesta de contrato de concesión o de la cesión, la falta de documentos requeridos para la evaluación de la capacidad económica establecidos en el presente artículo. Cuando concurren dos (2) o más proponentes o cesionarios, dicho desistimiento se aplicará a quienes no presenten la documentación.</p> <p><b>Parágrafo 5º.</b> Los proponentes o cedentes que presenten propuestas de contratos de concesión o solicitudes de cesión de derechos y obligaciones o de áreas, podrán adjuntar Estados Financieros con cortes trimestrales intermedios, esto es, posteriores al 31 de diciembre del año anterior, los cuales deberán estar debidamente certificados y/o dictaminados. Sin embargo, es obligatorio adjuntar los Estados Financieros certificados y/o dictaminados del año inmediatamente anterior como requisito para la determinación de la capacidad económica a la que se refiere la presente disposición.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>Así, deben igualmente allegar, el contrato de cesión celebrado con posterioridad a la fecha del aviso y suscrito entre cedentes y cesionario, y fotocopia de cédula (del representante legal y certificado de existencia y representación legal según el caso), del cesionario, dentro de la solicitud de aviso de cesión total de derechos y obligaciones presentada mediante Radicado No. 20185500559172 del 27 de julio de 2018, <u><i>so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</i></u></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Notifíquese por estado a los señores <b>EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.271 y <b>MARLEN TORRES CORONADO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.549.955, en sus condiciones de titulares dentro del Contrato de Concesión No. <b>HKN-13551</b>, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **21 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

